

Las Palmas de Gran Canaria: Del 25 de marzo al 24 de abril de 1972.

Esta tómbola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prolado de la Diócesis.

Madrid, 26 de enero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—683-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 235/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Usón y de Huerto, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Usón y de Huerto, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios limítrofes, alegando la existencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los dos Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda a acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Usón y de Huerto, de la provincia de Huesca, en uno solo con el nombre y capitalidad de Huerto.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANÓ GONI

*DECRETO 236/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Verdelpino de Huete, Caracenilla, Bonilla y Moncalvillo de Huete al de Huete (Cuenca).*

Los Ayuntamientos de Verdelpino de Huete, Caracenilla, Bonilla y Moncalvillo de Huete adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la incorporación de sus Municipios al de Huete, todos de la provincia de Cuenca, en base a unos mismos motivos de descenso de sus respectivas poblaciones, insuficiencia de medios económicos, absorbidos en altos porcentajes por gastos de personal y de índole administrativa, deficiente prestación de los servicios y encontrarse los términos municipales dentro de la zona de influencia del Municipio de Huete, y por el propósito expreso de percibir los beneficios que para estos casos concede el Estado. El Ayuntamiento de Huete acordó aceptar, asimismo con quórum legal, las incorporaciones.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos, y que la incorporación de los Municipios al de Huete dará lugar a una mejor atención de los servicios de los núcleos, concurriendo claramente las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local, y cumpliéndose el requisito de la colindancia entre los términos municipales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro

de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Verdelpino de Huete, Caracenilla, Bonilla y Moncalvillo de Huete al de Huete (Cuenca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANÓ GONI

*DECRETO 237/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Aldeanueva de Atienza al de Condemios de Arriba y se deniega la incorporación de los de Navas de Jadraque y Bustares al de Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.*

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas y administrativas concurrentes en los Municipios de Navas de Jadraque y de Bustares, se acordó iniciar expediente para la incorporación de dichos Municipios al de Aldeanueva de Atienza, los tres de la provincia de Guadalajara.

Durante el trámite de audiencia, los tres Ayuntamientos acordaron, con el quórum legal, oponerse a la alteración, y el de Aldeanueva de Atienza, además instar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Condemios de Arriba, recogiendo el parecer del vecindario.

Sustanciado en forma legal el expediente de incorporación voluntaria del Municipio de Aldeanueva de Atienza al de Condemios de Arriba, que fué acumulado al anterior por su íntima conexión, constan en el mismo los acuerdos de los dos Ayuntamientos adoptados con el quórum legal, de solicitar y aceptar la incorporación y los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se ha acreditado la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la incorporación.

No se acreditan, en cambio, motivos suficientes que justifiquen la incorporación forzosa de los Municipios de Bustares y Navas de Jadraque al de Aldeanueva de Atienza, por haber variado decisivamente las circunstancias de su planteamiento inicial.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aldeanueva de Atienza al limítrofe de Condemios de Arriba, de la provincia de Guadalajara.

Artículo segundo.—No procede acordar la incorporación forzosa de los Municipios de Navas de Jadraque y Bustares al de Aldeanueva de Atienza, de la provincia de Guadalajara.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCIBANÓ GONI

*DECRETO 238/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Panzano al de Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Panzano y de Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios citados al segundo, por carecer el Ayuntamiento de Panzano de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran

en el mismo los informes favorables de los Organismos provincia les consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Panzano al de Casbas de Huesca, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 239/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Mediano al de La Fueva (Huesca).*

El Ayuntamiento de Mediano adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de La Fueva, ambos de la provincia de Huesca, en base a que carece de recursos económicos suficientes para atender las obligaciones legales, y a responder esto al propio tiempo al unánime sentir de los vecinos. El Ayuntamiento de La Fueva, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos del Municipio de Mediano, y para una mejor prestación de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Mediano al de La Fueva (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 240/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Esposa al de Aisa y la constitución de la Entidad Local Menor de Esposa, en la provincia de Huesca.*

El Ayuntamiento de Esposa, teniendo en cuenta su reducida población y la comunidad en el aprovechamiento de bienes, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Aisa, ambos de la provincia de Huesca, con la condición de que el Municipio de Esposa se constituya en Entidad Local Menor simultáneamente a su incorporación al de Aisa. Por su parte, el Ayuntamiento de Aisa acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación con las condiciones impuestas.

Sustanciado el expediente de incorporación con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el

Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante la información pública, en el mismo constan los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, se acredita la realidad de los motivos invocados y que concurren, en suma, las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución del actual Municipio de Esposa en Entidad Local Menor, también sin reclamación alguna durante la información pública, habiéndose cumplido en su tramitación los requisitos señalados en los artículos veinticuatro de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población, acreditándose la existencia de las causas exigidas en los artículos veintidós de la misma Ley y cuarenta y dos del Reglamento citado para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Esposa al de Aisa, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Esposa, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Esposa, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 241/1972, de 27 de enero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Torremocha de Ayllón al de San Esteban de Gormaz, de la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Torremocha de Ayllón, de la provincia de Soria, acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al limítrofe de San Esteban de Gormaz, de la misma provincia, por carecer todos ellos de recursos económicos suficientes para atender los servicios mínimos legales.

El Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz acordó por su parte, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones solicitadas.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Morcuera, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Rubias de Arriba y Torremocha de Ayllón al de San Esteban de Gormaz, de la provincia de Soria.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI